



Resolución Administrativa

Nº 027-2012-CENEPRED/OA

Lima, 08 de Agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los Fondos Públicos, y en el literal e) del artículo 32º, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

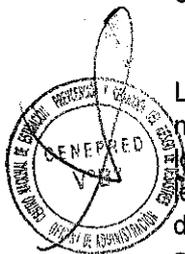
Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

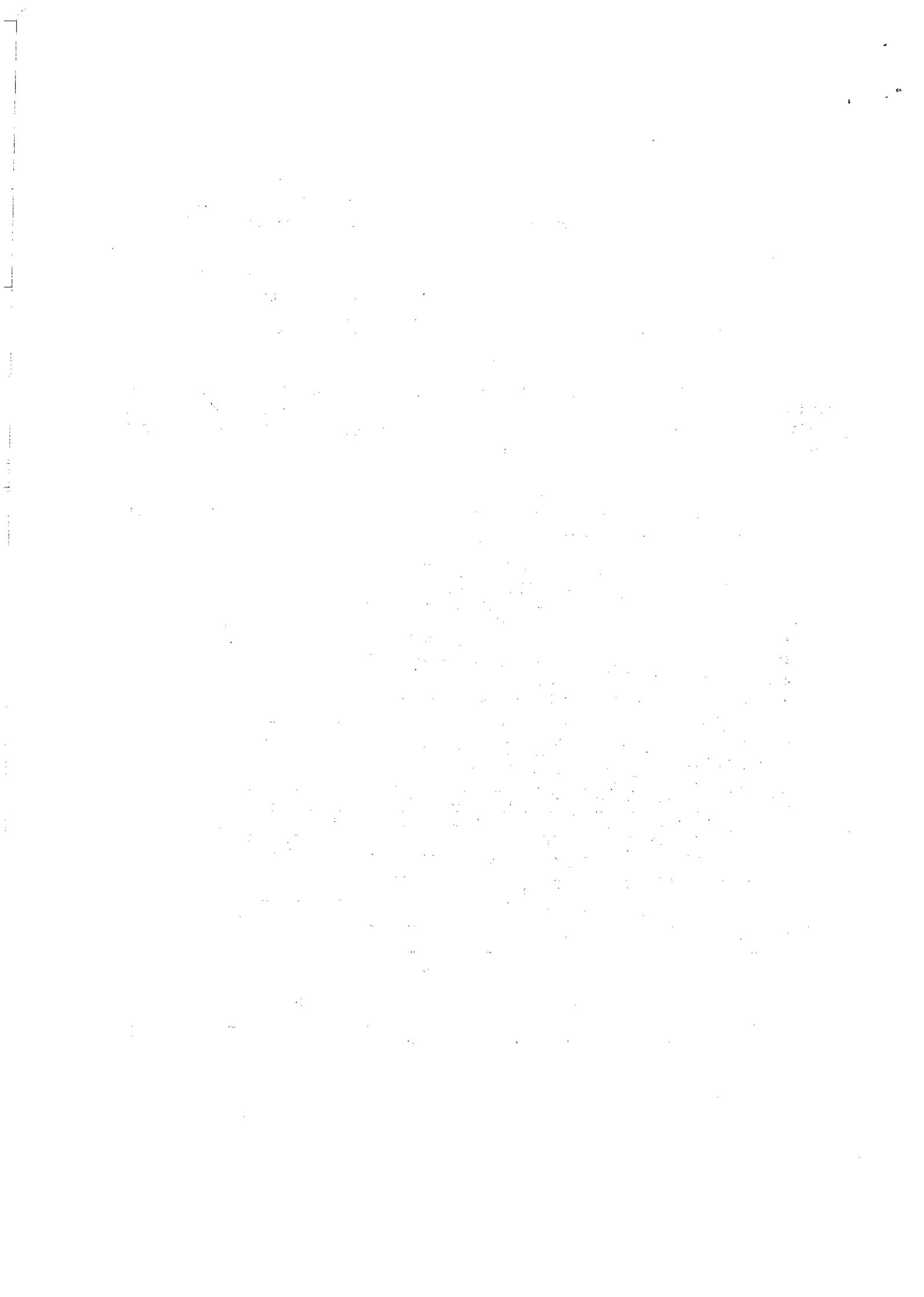
Que, el numeral 10.4 del mencionado artículo, dispone que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo establecido en el citado numeral, conforme a lo cual, el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la subsanación de la apertura de la Caja Chica y la designación de la encargada de la Caja Chica con eficacia anticipada al 02 de Enero de 2012.

Con la visación del responsable de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 Fondo para Pagos en Efectivo, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, que aprueba la directiva de tesorería y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 038-2012/CENEPRED;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar la eficacia anticipada al 02/01/2012 la Apertura de la Caja Chica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para el año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- La Caja Chica será girada con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Pliego 025: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y cubrirá gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Artículo 3º.-Designar con eficacia anticipada al 02 de Enero de 2012, a la señora María Cristina Jo Iturrizaga - Asistente Administrativo de Jefatura, como responsable del manejo de la Caja Chica, para atender los gastos menores que realiza la institución para el ejercicio fiscal 2012, quien recibirá y rendirá cuentas documentales.

Artículo 4º.- La Caja Chica será afectada a la siguiente Estructura Funcional Programática y específicas del gasto:

Programa 9001 Acciones centrales
Progr / Proy 3999999 Sin Producto
Actividad 5000003 Gestión Administrativa
Función 04 Defensa y Seguridad Nacional
Div. Funcional 006 Gestión
Grup.Funcional Asesoramiento y Apoyo
Meta 00003 Gestión Administrativa
Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

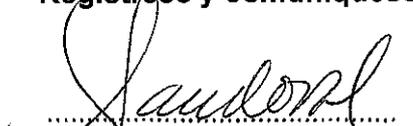


Específica del Gasto	Denominación	Monto S/.
2.3.1.1 .1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	400.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de	400.00
2.3.1.5.3.1	Materiales y útiles de aseo, limpieza y tocador	500.00
2.3.1.99.1.3	Libros, diarios, revistas u otros impresos no vinculados a enseñanza	200.00
23.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	600.00
2.3.2.6.12	Gastos notariales	200.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	700.00

TOTAL GENERAL: 3,000.00

Artículo 5º.- El monto máximo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, podrá variar en casos excepcionales, de fuerza mayor o hechos fortuitos, debidamente justificados y autorizados por el Titular del Pliego.

Regístrese y comuníquese.


.....
JULIO ANTONIO SANDOVAL VITTERI
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

